

**ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN
(ART.41 FRACCIÓN I DE LA LAASSP)**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Justificación que se realiza para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Citómetro de Flujo modelo Novocyte Quanteon del Departamento de Inmunología”, a través del procedimiento de Adjudicación Directa. Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 41 fracción I de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la presente justificación para exceptuar la contratación de un procedimiento Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y realizar a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de lo siguiente:

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y SU ALCANCE.

“Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Citómetro de Flujo modelo Novocyte Quanteon del Departamento de Inmunología”

NO.	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	DEPTO	NO. DE CONTROL	REFACCIONES
1	Citómetro de Flujo	Agilent	NovoCyte Quanteon	62-1-20-07-1144-8	Inmunología	CIFL-IN-010	Sin Refacciones

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN O ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO.

II.1 La vigencia de la contratación tendrá una duración de 61 días naturales.

Fecha de Inicio: 1 de junio al 30 de septiembre de 2024

II.2 Condiciones del Bien o Servicio (anexo técnico)

RELACIÓN DE EQUIPOS

NO.	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	DEPTO	NO. DE CONTROL	FECHAS DE MP	REFACCIONES
1	Citómetro de Flujo	Agilent	NovoCyte Quanteon	62-1-20-07-1144-8	Inmunología	CIFL-IN-010	29/08/2024	Sin Refacciones

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

VENTAJAS Y BENEFICIOS CUANTITATIVOS QUE PRESENTA ESTA CONTRATACIÓN.

Conforme a las consideraciones antes citadas, es indispensable realizar las precisiones siguientes con la finalidad de motivar adecuadamente el referido supuesto de excepción:

Para efecto de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28, 29 y 30 de su Reglamento, a continuación, se presenta una síntesis del resultado de la Investigación de Mercado, que remitió el **Departamento de Ingeniería Biomédica del Instituto**, para la contratación de una empresa que preste **“Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Citómetro de Flujo modelo Novocyte Quanteon del Departamento de Inmunología”**

COTIZACIÓN

NÚMERO	NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO TOTAL DEL SERVICIO SIN IVA
1	Silvera Ciencia e Ingeniería S.A. de C.V.	\$163,034.00

PRECIO HISTÓRICO:

El Precio Histórico no aplica debido a que es la primera vez que se va a contratar el servicio de mantenimiento con la empresa.

COMPRANET

Es importante señalar que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el sentido de que *“La que se encuentre disponible en CompraNet”*, se obtuvo la siguiente información:

Se realizó la investigación conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, obteniéndose que el servicio de *“Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Citómetro de Flujo modelo Novocyte Quanteon del Departamento de Inmunología”* puede variar en cada entidad o dependencia de gobierno, toda vez que cada una consta con diferentes necesidades para el óptimo funcionamiento de sus instalaciones. (SE ANEXAN FALLOS OBTENIDOS EN COMPRANET)

RESULTADO DEL ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO

Como se advierte en la cotización obtenida, la presentada por la empresa **Silvera Ciencia e Ingeniería S.A. de C.V.**, es el oferente que representa la mejor opción, en virtud que acredita el precio prevaleciente en el mercado, así mismo cuenta con la carta de distribuidor, para el Servicio de *“Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Citómetro de Flujo modelo Novocyte Quanteon del Departamento de Inmunología”*

En este orden de ideas cabe mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 párrafo primero fracción III y segundo párrafo fracciones III y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la investigación del mercado puede ser utilizada para conocer el precio prevaleciente de los servicios a contratar, establecer los precios máximos de referencia y elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.

Acreditar que se evitan pérdidas o costos adicionales:

En caso de realizar la contratación del servicio en comento, a través de la excepción a la licitación, se fundamenta en el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones,

Toda vez que la Investigación de Mercado que se efectuó se acredita que la empresa puede prestar este servicio.

*De realizar esta Contratación mediante una Licitación Pública, nos enfrentaríamos a una discrepancia de precios, aunado a que el precio ofertado por la empresa **Silvera Ciencia e Ingeniería, S.A. de C.V.**, implica un ahorro en cuanto a su costo.*

*Es por lo expuesto que, se acredita con el resultado de la investigación de mercado, que con la propuesta de la empresa **Silvera Ciencia e Ingeniería, S.A. de C.V.**, se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales que puedan afectar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.*

En este orden de ideas y del análisis realizado al Resultado de la Investigación de Mercado, se considera que la empresa **Silvera Ciencia e Ingeniería, S.A. de C.V.**, acredita plenamente su experiencia en el Servicio de "Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Citómetro de Flujo modelo Novocyte Quanteon del Departamento de Inmunología" derivado de los resultados que ha obtenido en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, donde se presume que han sido los adecuados al contar con las mejores condiciones para el Estado, además manifiesto contar con los profesionales necesarios y capacitados para garantizar los resultados que requiere el Instituto.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En los términos de lo establecido en el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone que la contratación del servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la empresa **Silvera Ciencia e Ingeniería, S.A. de C.V.**, en razón de los siguiente:

Motivación:

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las adquisiciones del sector público con el objeto de proveer que los recursos económicos de que dispone el Gobierno sean administrados mediante criterios de economía, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra se adjudicaran a llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, a través de mecanismos que, aseguren las mejores condiciones para el Estado, cumpliendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Así mismo, considerando el supuesto de excepción contenido en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I.- No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;

"Artículo 72. Para efecto de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto a las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

Fracción II

Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.

Se entenderá que cuentan con derechos exclusivos los testigos sociales, así como los auditores externos que designe la Secretaría de la Función Pública en ejercicio de sus atribuciones;

En este orden de ideas y del análisis realizado al Resultado de la Investigación de Mercado, se considera que la empresa Silvera Ciencia e Ingeniería, S.A. de C.V., acredita plenamente su experiencia en el Servicio de: "Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Citómetro de Flujo modelo Novocyte Quanteon del Departamento de Inmunología" derivado de los resultados que ha obtenido en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, donde se presume que han sido los adecuados al contar con las mejores condiciones para el Estado, además manifiesto contar con los profesionales necesarios y capacitados para garantizar los resultados que requiere el Instituto.

Lo que se desea con la contratación del Servicio de "Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Citómetro de Flujo modelo Novocyte Quanteon del Departamento de Inmunología", con la empresa Silvera Ciencia e Ingeniería, S.A. de C.V., es que proporcione:

V. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA Y COSTO DEL SERVICIO.

Monto total del servicio: \$163,034.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Forma de Pago:

El pago será efectuado en (1) exhibición, en el mes de SEPTIEMBRE del año 2024, a mes vencido dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas en el Departamento de Control Presupuestal, previo envío de la documentación en original que compruebe la recepción de los servicios junto con la factura correspondiente por parte del departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

Año	SEPTIEMBRE
2024	\$163,034.00

Equipo	Monto sin IVA 2024 1 de junio al 30 de septiembre
MONTO SERVICIO	\$163,034.00 más IVA
MONTO TOTAL POR AÑO	\$163,034.00 más IVA

I. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

Nombre: **Silvera Ciencia e Ingeniería, S.A. de C.V.**

Domicilio: **C. Toronja 226, Nueva Santa María**

Colonia: **Nueva Santa María C.P. 02800**

Estado: **Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México**

R.F.C.: **SCI150923JPO**

Teléfono: **(55) 3620 2404**

Correo electrónico: **s.villegas@silveracei.com.mx**

Representante legal: **Silvia Villegas Lopez**

proporciona esta Institución. Con lo anterior se logra contribuir a una mejor asistencia médica por parte del INCMNSZ, de manera eficiente ya que se asegura el correcto funcionamiento del equipo la mayor parte del tiempo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40, Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, que a la letra indica ***“La selección del procediendo de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.”***

Economía

El realizar una Adjudicación Directa permitirá que el servicio a contratar se obtenga en el menor tiempo posible al contratarlo, fundamentado en el Artículo 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adición a lo anterior, debe considerarse el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar la Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al tener la empresa un mayor costo en indirectos en la elaboración de su concurso, el cual se vería reflejado en el costo de las propuestas y adecuada aplicación de los recursos federales. El procedimiento de Adjudicación Directa en comparación con la Licitación Pública, permitirá obtener al Instituto un ahorro de recursos. Los costos ofertados cumplen con las condiciones de precio prevalecientes en el mercado. Se está adjudicando a Silvera Ciencia e Ingeniería, S.A. de C.V., que presentó la propuesta económica para el Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Citómetro de Flujo modelo Novocyte Quanteon del Departamento de Inmunología. El precio ofertado es el primero en el historial del equipo debido a que es la primera vez que se adjudica a la empresa, se está garantizando la capacidad de llevar a cabo el Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Citómetro de Flujo modelo Novocyte Quanteon del Departamento de Inmunología, no se incluye un monto de refacciones.

Eficacia

El procedimiento de Adjudicación Directa fundamentado en el Artículo 41, fracción I, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Citómetro de Flujo modelo Novocyte Quanteon del Departamento de Inmunología le permite al Instituto realizar con oportunidad y conforme a las características requeridas la contratación del servicio, obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir con los objetivos que se persigue en el Departamento de Inmunología en donde se cuenta con el equipo de la Marca Agilent Technologies a través de la empresa Silvera Ciencia e Ingeniería S.A. de

C.V. para brindar el Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Citómetro de Flujo modelo Novocyte Quanteon del Departamento de Inmunología.

El criterio de eficacia se satisface ya que las contrataciones se realizan para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones legales aplicables. Así mismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos Institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata. Para dar cumplimiento a este criterio, se realizó previamente una estimación de precios con lo que se obtiene el precio promedio y se corrobora que la contratación se ubica en el rango de Adjudicación Directa en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Eficiencia:

El procedimiento de Adjudicación Directa fundamentado en el Artículo 41, fracción I, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el que, a diferencia del procedimiento de Licitación Pública, permite el uso racional de los recursos aprobados para el servicio y obtener las mejores condiciones de contratación, de acuerdo a las circunstancias prevalecientes al momento de realizar la investigación de mercado. Celebrar un procedimiento de contratación de Adjudicación Directa implica la generación de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsabilidades plenamente identificadas, que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Citómetro de Flujo modelo Novocyte Quanteon del Departamento de Inmunología, que se pretende realizar debido que se realizará el contrato del equipo instalado en el instituto directamente con el representante acreditado y certificado por Agilent Technologies lo que nos permite tener los equipos fuera de servicio el menor tiempo posible en caso de alguna falla o descompostura, se continúa con el servicio ininterrumpido de servicio de mantenimiento preventivo del equipo y se asegura el funcionamiento del equipo la mayor parte del tiempo que este se requiere, evitando con ello el retraso en los experimentos realizados en fenotipo ya que se persigue el beneficio de los investigadores antes que realizar contratos con proveedores que no aseguren la realización de un servicio de calidad.

El Instituto cuenta con la disponibilidad presupuestaria de acuerdo al oficio No. JIB/236/2024 de fecha 14 de mayo de 2024, con partida número 35401, autorizado por C.P. María Teresa Ramírez Arellano, Subdirectora de Recursos Financieros, para contratar Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Citómetro de Flujo modelo Novocyte Quanteon del Departamento de Inmunología. Ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto de Egreso de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás leyes aplicables. Atendiendo de igual manera que la excepción que motiva la contratación seleccionada y de la cual

se acredita ha seguido las etapas normativas aplicables, lo cual evita pérdida de tiempo, movimientos y recursos, brindando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para la contratación. De la misma manera se acredita el criterio de eficiencia, ya que se realizará el mantenimiento preventivo del equipo de la marca Agilent Technologies instalado en el Instituto con el distribuidor del distribuidor oficial, lo que nos permite tener al equipo fuera de servicio el menor tiempo posible en caso de alguna falla o descompostura, se continúa con el servicio ininterrumpido de mantenimiento preventivo al equipo, evitando con ello el retraso durante los experimentos de investigación.

Imparcialidad

La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación o en favor de un interesado en este proceso de contratación; lo cual ha quedado debidamente acreditado con el resultado de la investigación de mercado y la motivación del supuesto de excepción de esta contratación, y cuyo detalle quedó evidenciado en los apartados correspondientes de esta justificación; de lo que se desprende que el Departamento de Inmunología del Instituto que cuenta con un equipo de la marca es la Área Requiriente de este servicio, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la LAASSP, en correlación con lo previsto en el artículo 79 del RLAASSP, verificó que Silvera Ciencia e Ingeniería, S.A. de C.V., estuviera registrada en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet.

Previo a la publicación del procedimiento de Adjudicación Directa, realizó una estimación de precios, en las fuentes de información señaladas por la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y evidenció que no hay actos tendientes a limitar la participación. El criterio de imparcialidad se cumple, ya que la adjudicación del servicio al proveedor mencionado, se hace tomando en cuenta únicamente la capacidad de respuesta del mismo para la entrega del servicio en un menor tiempo y el precio, es la mejor opción para brindar el servicio.

Honradez

El criterio de honradez se cumple, debido a que los servidores públicos que prestan sus servicios en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán asumen una postura de rectitud, responsabilidad e integridad en su actuar y no tienen ninguna relación personal ni de negocios con el proveedor a contratar, con sus socios, o con sus representantes legales, y no existen en Silvera Ciencia e Ingeniería S.A. de C.V., familiares ni ningún servidor público involucrado en el proceso de contratación.

Por lo que sus labores se desarrollan con estricto apego al marco jurídico aplicable, muestra de ello es que las solicitudes se sustentan en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y

Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Instituto, así como la normatividad aplicable a la materia, para realizar la contratación del servicio.

Los servidores públicos involucrados en el presente procedimiento, en cumplimiento a sus obligaciones legales, han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, dejando constancia de su apropiado comportamiento.

Transparencia

Conforme a lo establecido por la Norma Jurídica federal aplicable a las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa es pública ya que toda la documentación que se obtenga y que se genere en el procedimiento de contratación, como las propuestas económicas, la justificación, el contrato, etc., será pública para su consulta por la población, ya que, salvo los datos personales, no existirá ninguna otra información reservada y, por lo tanto, quedará a disposición de cualquier interesado en su consulta a través de los medios previstos por dicha Norma, con excepción de aquella cuyo acceso se encuentre condicionado y/o restringido porque actualiza algún precepto que lo tutele.

Así mismo, dado que todos los contratos supervisados de manera directa por el Departamento de Ingeniería Biomédica, que se certificó desde el 2005 ante ISO 9001:2008 y que actualmente se cuenta con la versión ISO 9001:2015, el procedimiento de Supervisión de Contratos, se contribuye a dar transparencia a todos los procedimientos relacionados con los mismo.

III. DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

1.- FO-CON-4

2.- COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR

3.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

Se firma la presente Justificación a los **23 días del mes de mayo de 2024**, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, situadas dentro de la Unidad Administrativa del **Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán**, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga N° 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE

ÁREA REQUERENTE

Marina Rull

DRA. MARINA RULL GABAYET
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INMUNOLOGÍA Y REUMATOLOGÍA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Lisset Flores Moreno

ING. LISSET FLORES MORENO
JEFA DEL DEPTO. DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

[Handwritten mark]